



En cumplimiento de lo decretado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 29 de junio de 2018, y según lo regulado en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, doy traslado a usted de la siguiente:

RESOLUCIÓN DE D. JOSÉ JOVER SANZ, ALCALDE-PRESIDENTE

En Villaviciosa de Odón, a 29 de junio de 2018.

Asunto: Convocatoria sesión extraordinaria de Pleno.

Fundamentos de derecho:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en concordancia con el artículo 41.4, al amparo de lo establecido en el artículo 78 y lo regulado en el artículo 90.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y conforme al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Resuelvo

Primero.- Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento que deberá celebrarse el día 5 de julio de 2018, a las 16:45 horas.

Si la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta del quórum mínimo para la válida constitución del Pleno que establece el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la sesión quedará automáticamente convocada en segunda convocatoria para el día siete (07) de julio a las 16:45 horas, de acuerdo con el artículo 90.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en segunda convocatoria el día 7 de julio de 2018, a las 16:45 horas, según la siguiente motivación y bajo el siguiente orden del día.

MOTIVACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, preceptúa en su apartado 1 que "corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada".

El art. 76 del ROM, dice que con carácter anual y durante el primer semestre se podrá celebrar una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al Debate sobre el Estado del Municipio.



ORDEN DEL DÍA

1.- Debate sobre el estado del municipio

Segundo.- Comunicar, por parte de la Secretaría General, a los concejales miembros de este órgano colegiado del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y solicitarles que si no pudiesen asistir a la celebración de la presente sesión lo comuniquen a esta Alcaldía.

Tercero.- Insertar en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que le notifico en cumplimiento de los artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaviciosa de Odón, 29 de junio de 2018.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

Sres. Concejales.

